rando las pedidas y rescatan Cautivos, ninguna Persona sea
osada ni presuma de pedir alguna cosa de lo referido, y si de lo sobre
dicho se hallare. Sea preso por Salteador, y mande el Señor
que muera por ello, en la multa de cien Ducados, para el Juez
Ducados, diez de Carcel, y perdida de oficio, y los Reos
Indios, con la misma aplicacion, demas de que sean obligados
Lugar, segun la calidad, y hecho el dicho exceso, en
grado, y mande a la multa de quatro ducados para
Juez, el dueño, y el Ladron

Pueblo, y ladron, sean obligados de dar Cuenta al Cap
en la Caja, hasta que quede cosa alguna para
a buena Repartimiento con igualdad entre los Pueblos, y
lo dicho practicable, y mande en la pena de quatro
dos; con la misma aplicacion

Que siendo Alguno el Indio de Salir en Vuelta Canoa, y
Indio de la Viuda sea de gratificacion otro sin
en la forma dicha de la Real de Palmas de
la de Madeira, y Canoas, de diez y seis y dos
que Cabezeen de la via con Valor, en Reales sean de
y pudda, y mande el dueño en cien ducados, de
ta, y el Ladron en quatro con la misma aplicacion
que haya de ser de la obligacion de dicho y ladron de cada
Pueblo sus obligados cada Jornal en dos Reales dados al
sea de la Libra, Vaca mayor, el Cautivo
tres a buey con Libra de Jornal, quatro mayor
y la madera Cada a buey, y de Jornal dos Libras
quatro mayor, y por qualquiera de fecto de
Entendido, y mande y la primera vez en cien
ducados con la misma aplicacion, y para la primera vez
ta, se entienda que el Cabildo Cura de mande y no
dre y Juez se haya de cumplir, cada Cargo, y
Menados en dichos terminos, y Ruegue

Que siendo Tan Comun entre los Indios, Cacheros las
dad, en las Canoas, de Cacao, y Maiz, y Plomo, y otras especies
como tramo dos, Atanguia, Cadarco, y Vara del guano, y
y una de ellas no sabe, todo ello por el mayor y con
este delito sea Cuando de la Pena de la primera mande y
cuerpo en la primera vez cien Ducados de Plata de Cada uno
heridos, a Muy Ofender y Robar, Alguno el Reo dicho hiciere
Coquera a diferencia hallandose en Cumplido, Obrero Cuyo
dor de la dificultad en la Justicia
Que los Cabos la Observancia de los expresados ordenanzas
sean de nombrar todos los años, y la Junta de Pueblos